



ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN//GOB/51/2021 Y SU ACUMULADO TEEC/JIN//GOB/52/2021, RELATIVO A LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD PROMOVIDOS POR ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL INSTITUTO ELECTOTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN. Se tiene por presentado con su escrito al ciudadano Alex Abraham Naal Quintal, interponiendo Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la "Resolución de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche". La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veintidós de agosto de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las veinte horas del día de hoy veintidós de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico al Promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.





JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.

EXPEDIENTES: TEEC/JIN/GOB/51/2021 Y SU ACUMULADO TEEC/JIN/GOB/52/2021.

PROMOVENTE: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, presidente del Tribunal Electoral de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos, y con los escritos signados y presentados por Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ambos de fecha veintidós del mes y año en curso, dirigido el primero al MAGISTRADO PRESIDENTE, MAGISTRADA Y MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, y el segundo dirigido a las MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (sic); quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector NLQNAL76112304H000, ante la Oficialía de Partes de este tribunal electoral local el día de hoy a las 18:35 horas; mediante el cual interpone Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la sentencia de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno emitida por el pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, en el expediente TEEC/JIN/GOB/51/2021 y su acumulado TEEC/JIN/GOB/52/2021, así como del Dictamen de cómputo final, declaración de validez de la elección y de gubernatura electa TEEC/DVEG/1/2021, emitido en la misma fecha y la entrega de la constancia de mayoría y validez otorgada a Layda Elena Sansores San Román. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vista la cuenta de la secretaría general de acuerdos, el magistrado presidente del tribunal electoral; **ACUERDA.**

PRIMERO: Se tiene por presentado con escritos signados y presentados por Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ambos de fecha veintidós del mes y año en curso, dirigido el primero al MAGISTRADO PRESIDENTE, MAGISTRADA



Y MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, y el segundo dirigido a las MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (sic); quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector NLQNAL76112304H000, ante la Oficialía de Partes de este tribunal electoral local el día de hoy a las 18:35 horas; mediante el cual interpone Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la sentencia de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno emitida por el pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, en el expediente TEEC/JIN/GOB/51/2021 y su acumulado TEEC/JIN/GOB/52/2021, así como del Dictamen de cómputo final, declaración de validez de la elección y de gubernatura electa TEEC/DVEG/1/2021, emitido en la misma fecha y la entrega de la constancia de mayoría y validez otorgada a Layda Elena Sansores San Román. - - - - -

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio del correo electrónico avisos.salasuperior@te.gob.mx, a la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción. - - - - -

TERCERO: Llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, inciso b) y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan. - - - - -

CUARTO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato a la citada Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: el escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y demás documentación que se hayan acompañado al mismo, el expediente completo, en su caso, el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este tribunal electoral llegare a estimar necesario para la resolución del asunto. - -

QUINTO: Así mismo, se hace la aclaración que, al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita con el original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. - - - - -

SEXTO: Toda vez que del escrito de demanda antes señalado, se advierte que el actor también impugna el Dictamen de cómputo final, declaración de validez de la elección y de gubernatura electa TEEC/DVEG/1/2021, emitido en la misma fecha y la entrega de la constancia de mayoría y validez otorgada a Layda Elena Sansores San Román; remítase copia certificada del presente proveído, al expediente citado, para los efectos legales correspondientes. - -

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a los promoventes y demás interesados alejados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral



local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y cúmplase. Así lo proveyó y firma el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

[Firma manuscrita]
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.

[Firma manuscrita]
MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Con esta fecha (22 de agosto de 2021) entrego este expediente a la actúa de este tribunal para su diligencia. Conste. -----

[Firma manuscrita]